

a cumplir lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y que los funcionarios o servidores públicos que incumplieran sus disposiciones serán sancionados por la comisión de falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión del delito de abuso de autoridad a que hace referencia el artículo 377 del Código Penal.

Que, el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que es obligación de la máxima autoridad de la entidad designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°179-2019-ALJMDC de fecha 17 de mayo de 2019, se designa al Secretario General de la Municipalidad Distrital de Comas, señor Hernán Edilberto Ampuero Sánchez, como el funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°219-2019-AL/MDC de fecha 9 de julio de 2019, se acepta la renuncia del señor Hernán Edilberto Ampuero Sánchez y se designa al señor Miguel Yagi Higa en el cargo de Secretario General de la Municipalidad Distrital de Corvas, a partir del 10 de julio de 2019;

Que, en este contexto, es necesario actualizar la designación del funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad Distrital de Comas;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha al SECRETARIO GENERAL como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO de la Municipalidad Distrital de Comas, en concordancia con el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N°043-2003-PCM.

Artículo 2°.- ADVERTIR que los funcionarios o servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Comas, que incumplieran las disposiciones de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, serán pasibles de ser sancionados por la comisión de falta grave y/o de ser denunciados conforme lo señala el artículo 4 de la norma acotada.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 179-2019-AUMDC de fecha 17 de mayo de 2019, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAÚL DÍAZ PÉREZ
Alcalde

1852724-1

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 343-2019-AL/MDC

Comas, 16 de diciembre de 2019

EL ALCALDE AL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COMAS

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante Ley de Transparencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, los Gobiernos Locales deben implementar portales de información a través de internet, en los que se establecerá la difusión de los datos generales de la entidad, la información presupuestal, la adquisición de bienes y servicios, actividades oficiales y la información adicional que la entidad considere pertinente, conforme a lo establecido por el artículo 5 de la Ley de Transparencia;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia debe efectuarse mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7 del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Comas, señala que la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico tiene la función de controlar los sistemas de comunicación en la red informática municipal, desarrollando los sistemas de Intranet, Extranet u otros que determine el avance tecnológico y facilite la gestión municipal y la prestación de servicios y la comunicación con los ciudadanos;

Que, de acuerdo a las normas antes citadas, es necesario designar al funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Comas;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha al GERENTE DE INFORMÁTICA, ESTADÍSTICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Municipalidad Distrital de Comas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: www.municomas.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAÚL DÍAZ PÉREZ
Alcalde

1852724-2

**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO**

Disponen convocar a elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho período 2020 - 2021

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2020-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 5 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Memorando N° 111-2020/GM-MDSJL, de fecha 04 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 0021-2020-GAJ-MDSJL, de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 015-2020-GP-MDSJL, de fecha 22 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 001-2020-GDS-MDSJL, de fecha 10 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; y el Informe N° 001-2020-SGPV-GDS/MDSJL, de fecha 10 de enero del 2020, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal, mediante los cuales informan sobre la Convocatoria a Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho período 2020-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece que “El Alcalde por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el tercer párrafo del artículo 102° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere que: “Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 02 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 03 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente”;

Que, mediante Ordenanza N° 137-2008-MDSJL, que aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para Integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital, en el distrito de San Juan de Lurigancho, señala que: “De la vigencia del Mandato.- Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho, son elegidos democráticamente por un período de dos (02) años, contados desde el día de su Proclamación por el Comité Electoral. No pudiendo ser reelegidos consecutivamente”;

Que, el artículo 15° de la Ordenanza antes mencionada, señala que: “El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convocará a elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD setenta (70) días calendario antes de la culminación del mandato del CCLD que se encuentre en funciones; el citado Decreto de Alcaldía contendrá la metodología y cronograma electoral y actividades para el proceso eleccionario, la misma que se enmarcará en el presente reglamento; y establecerá el lugar, fecha y hora en el que se desarrollará el acto electoral”;

Que, el artículo 17° de la mencionada Ordenanza N° 137-2008-MDSJL, precisa quienes conforman el Comité Electoral, siendo estos: el Gerente de Desarrollo Social

(Presidente), la Gerente de Asesoría Jurídica (Secretario) y un vecino que cuente con inscripción para el proceso (vocal eleccionario);

Que, mediante Informe N° 001-2020-SGPV-GDS/MDSJL, de fecha 10 de enero del 2020, la Subgerencia de Participación Vecinal, informa a la Gerencia de Desarrollo Social, que en el período de mandato de los miembros representantes del Consejo de Coordinación Local del Distrito de San Juan de Lurigancho, tuvo vigencia a partir del 03 de abril del 2017 al 03 de abril del 2019; es decir por un período de dos (2) años, por lo que estando por desarrollarse el Presupuesto Participativo 2021. Además, precisa que el Comité Electoral está constituido por tres (3) miembros: dos (2) funcionarios y un (1) delegado elector, siendo constituido de la siguiente manera:

Presidente : Gerente de Desarrollo Social
Secretario : Gerente de Asesoría Jurídica

En relación al tercer miembro del Comité Electoral (Vocal), recomiendan que deberá ser designado en el Taller Informativo, ya que no puede ser antes ni tampoco después por cuanto el Comité Electoral tiene funciones que debe cumplir. Recomendando que, es necesario la Convocatoria a Elección de los miembros de la Sociedad Civil ante el CCLD, para de esta manera cumplir con la Ley Marco de Presupuesto Participativo, que precisa la participación obligatoria del Concejo de Coordinación Local;

Que, mediante Informe N° 002-2020-GDS/MDSJL, de fecha 10 de enero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Social, informa a la Gerencia Municipal que, en concordancia con el informe emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal, que señala que resulta necesario realizar la convocatoria a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, a través de un Decreto de Alcaldía;

Que, según el Informe N° 015-2020-GP/MDSJL, de fecha 22 de enero del 2020. La Gerencia de Planificación, informa a la Gerencia Municipal, que estando por desarrollarse el Presupuesto Participativo 2021, es necesario contar con miembros de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD;

Que, mediante el Informe N° 0021-2020-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la convocatoria para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital – CCLD - del Distrito de San Juan de Lurigancho, por cuanto el mandato de los mismos concluyó el 03 de abril del 2019, esto conforme a la Resolución de Alcaldía N° 367-2017-A/MDSJL, de fecha 03 de abril del 2017, y al artículo 5° del Reglamento del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital;

Por las consideraciones antes expuestas y estando en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, el artículo 42° de la Ley N° 27972 y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Gerencia de Desarrollo Social.

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER la Convocatoria a Elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho período 2020-2021, conforme el siguiente Cronograma Electoral:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	LUGAR	RESPONSABLES
Difusión del proceso	07/02/2020	13/02/2020		SGPV/GDS
Inscripción de organizaciones de la sociedad civil	13/02/2020	17/02/2020	Agencia Municipal de Canto Grande	SGPV/GDS

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	LUGAR	RESPONSABLES
Publicación del padrón electoral provisional	18/02/2020		Agencia Municipal de Canto Grande	COMITÉ ELECTORAL
Taller informativo	19/02/2020		Palacio Municipal (Sala Oval)	COMITÉ ELECTORAL
Presentación de Recursos Impugnativo al padrón	20/02/2020	22/02/2020	Agencia Municipal de Canto Grande	COMITÉ ELECTORAL
Descargo a los recursos impugnativos	22/02/2020	24/02/2020	Agencia Municipal de Canto Grande	COMITÉ ELECTORAL
Resolución de recursos impugnativos	24/02/2020	26/02/2020	Agencia Municipal de Canto Grande	COMITÉ ELECTORAL
Publicación del Padrón definitivo		26/02/2020	Agencia Municipal de Canto Grande	COMITÉ ELECTORAL
Inscripción de Candidaturas	27/02/2020	(08:00 -16:00Hrs.)	Agencia Municipal de Canto Grande	COMITÉ ELECTORAL
Publicación de listas inscritas	27/02/2020	(a partir de las 18:00 Hrs.)	Agencia Municipal de Canto Grande	COMITÉ ELECTORAL
Tachas a las candidaturas	28/02/2020	(de 08:00 – 16:00 Hrs.)	Agencia Municipal de Canto Grande	COMITÉ ELECTORAL
Resolución de tachas	28/02/2020	(a partir de las 18:00Hrs.)	Agencia Municipal de Canto Grande	COMITÉ ELECTORAL
Publicación de listas	29/02/2020		Agencia Municipal de Canto Grande	COMITÉ ELECTORAL
Proceso de votación	15/03/2020 (09:00 a 13:00 horas)		TEATRO MUNICIPAL	COMITÉ ELECTORAL
Impugnación de resultados	15/03/2020		TEATRO MUNICIPAL	COMITÉ ELECTORAL
Resolución de impugnaciones	15/03/2020		TEATRO MUNICIPAL	COMITÉ ELECTORAL
Proclamación de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD	15/03/2020		TEATRO MUNICIPAL	COMITÉ ELECTORAL

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la Gerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Participación Vecinal, la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional y al Comité Electoral, respectivamente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Secretaría General efectúe la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; asimismo a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación en el Portal institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

Artículo Cuarto.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALEX GONZALES CASTILLO
Alcalde

1852802-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad

ORDENANZA N° 289-MDSL/C

San Luis, 31 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Luis, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 146-2019-MDSL/GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Informe Legal N° 504-2019-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; entre otros, sobre la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 28° de la norma citada, señala que la estructura orgánica básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; conforme a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente; precisándose que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la misma Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las